



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera del Consejo Insular de Menorca de 31 de agosto de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.1. Convenio entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera i Cáritas Diocesana de Menorca para la conservación de la colección viva de árboles frutales de variedades locales de Menorca y sensibilización a la población.

El Consejo Insular de Menorca a través de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, tiene el compromiso de llevar adelante los objetivos contenidos en la declaración de Menorca como Reserva de Biosfera, y hacer posible una serie de objetivos entre los cuales figuran, gestionar los recursos naturales para que puedan perdurar en el tiempo, articular y ejecutar propuestas de desarrollo que sean compatibles con el uso racional de los recursos naturales.

La ley 3/2019 agraria de las Islas Baleares (art. 53.3) dice que es función de la administración competente (Consejo Insular) la preservación, estudio y divulgación de las variedades locales.

El Plan de Acción de Reserva de Biosfera recoge como medida el "mantenimiento del banco de semillas de variedades autóctonas de Menorca, así como de los cultivos experimentales necesarios para asegurar el mantenimiento de estas variedades."

Cáritas Diocesana de Menorca es una entidad religiosa que tiene como objetivo principal promover, sostener y estimular la acción caritativa y social de las parroquias y las comunidades cristianas diocesanas.

Cáritas Diocesana de Menorca es la entidad que desde hace años sostiene el proyecto de preservación de variedades locales de árboles frutales «Arbres d'Algendar». Actualmente, es la única entidad que desarrolla esta función en condiciones equivalentes, lo que hace innecesario el proceso de concurrencia competitiva.

El Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular, a través de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, tiene la voluntad de apoyar a Cáritas para dar continuidad a la conservación de la colección viva de árboles frutales de variedades locales de Menorca.

El artículo 2 de los estatutos de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, publicados en el BOIB núm. 156 de 16 de noviembre de 2019, determina que en ejercicio de su autonomía y para el cumplimiento de sus fines, la Agencia está facultada para suscribir convenios con personas públicas o privadas.

Las finalidades de la Agencia, según el artículo 5 de sus estatutos, son llevar adelante los objetivos contenidos en la Declaración de Menorca como reserva de biosfera y hacer posible una serie de objetivos entre los cuales figuran gestionar los recursos naturales para que puedan perdurar en el tiempo, articular y ejecutar propuestas de desarrollo que sean compatibles con el uso racional de los recursos naturales, así como fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible, compatible con una buena calidad de vida y con el mantenimiento de los valores socioculturales asociados.

El artículo 10.5 e de los estatutos dice que son funciones del Consejo Rector «aprobar y ratificar los convenios con entidades públicas o privadas, en el ámbito de las competencias de la Agencia».

Por todo esto, vista la propuesta de la presidencia, el Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, con la votación ordinaria de los seis miembros asistentes con derecho a voto (señor Gornés Hachero, señora Reynés Calvache, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Delgado Díaz y señora Tronch Folgado), adopta el siguiente



ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y Cáritas Diocesana de Menorca para la conservación de la colección viva de árboles frutales de variedades locales de Menorca y sensibilización de la población, que se adjunta como anexo.

Segundo. Comunicar esta ayuda a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero. Designar a Miquel Truyol, TAE de Medio Ambiente, instructor del expediente de la subvención nominativa instrumentada mediante este convenio.

Quart. Comunicar este acuerdo a Cáritas Diocesana de Menorca.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y Cáritas Diocesana de Menorca para la conservación de la colección viva de árboles frutales de variedades locales de Menorca y sensibilización de la población

Partes

Adolfo Vilafranca Florit, presidente de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 8.2 *a* de los Estatutos de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y en virtud de las atribuciones que le corresponden según el artículo 21.1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Lorenzo Lafuente Mir, director de Cáritas Diocesana de Menorca con NIF R0700070F, en virtud del acuerdo del obispo de Menorca de fecha 28 de septiembre de 2023 y del artículo 25 de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. Cáritas Diocesana de Menorca es una entidad religiosa que tiene como objetivo principal promover, sostener y estimular la acción caritativa y social de las parroquias y las comunidades cristianas diocesanas.

2. Cáritas Diocesana de Menorca (de ahora en adelante Cáritas) es la entidad que desde hace años sostiene el proyecto de preservación de variedades locales de árboles frutales «Arbre d'Algendar».

Actualmente, es la única entidad que desarrolla esta función en condiciones equivalentes, circunstancia que, dada la singularidad de la actuación, justifica la concesión directa de la subvención nominativa y la no aplicación del régimen ordinario de concurrencia competitiva.

Por otro lado, la naturaleza de su actividad, en cuanto a cultivo y mantenimiento de árboles frutales de variedades locales, hace inviable a corto plazo que ninguna otra entidad o la misma administración puedan asumir la función que realiza Cáritas sin un periodo de transición.

Por lo tanto, y por los principios de eficiencia administrativa, ausencia de duplicidad y optimización de los recursos públicos previstos en los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, se justifica la eficiencia del instrumento de la subvención nominativa a tal efecto.



3. Cáritas Diocesana de Menorca tiene previsto llevar a cabo durante el año 2026 la conservación y divulgación de la colección viva de variedades locales de árboles frutales de Menorca.

4. Es la primera vez que se otorga esta ayuda nominativa para este objeto.

5. Esta ayuda se tramita a instancia de parte (Cáritas Diocesana), mediante registro número GE/012602/2026, fecha de 5/5/2026, el apoyo del CIM para la conservación y la divulgación de la colección viva de variedades locales de árboles frutales de Menorca. Concretamente, se solicita una aportación económica de 20.000 € y el coste total previsto de la actividad es de 20.700 €.

6. El CIM, mediante la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, quiere apoyar a esta actividad para preservar la biodiversidad cultivada como patrimonio natural y cultural de la reserva de biosfera y garante de la adaptación al cambio climático.

7. Por eso, y dado que Cáritas es la única entidad que mantiene la colección más grande de árboles frutales de variedades locales, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 20.000 € a favor de Cáritas Diocesana de Menorca para conservación, divulgación y protección de las variedades locales de fruta de Menorca.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Menorca para promover la conservación de la biodiversidad cultivada y dar a conocer a la población de Menorca y visitantes la importancia de la conservación de la biodiversidad cultivada.

Las actuaciones concretas que se subvencionarán serán el mantenimiento y la ampliación de la colección de variedades de árboles frutales (prospección y selección de nuevas variedades, reproducción vegetal, tareas de mantenimiento) así como actividades de sensibilización a la población (talleres educativos, visitas a grupos y asociaciones, participación en acontecimientos, difusión).

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 20.700 €.

Segundo. Compromisos de Cáritas Diocesana

Cáritas Diocesana de Menorca se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad en concreto a:

— Mantenimiento y ampliación de la colección variedades de árboles frutales (prospección y selección de nuevas variedades, reproducción vegetal, tareas de mantenimiento).

— Sensibilización de la población (Talleres educativos, visitas a grupos y asociaciones, participación en acontecimientos, difusión).

2. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres



ofertas de proveedores diferentes antes de la contratación, excepto que, por las características especiales del objeto del contrato, no haya en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.

4. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos (anexo II).

5. Aportar declaración responsable (anexo II) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.

6. Aportar declaración responsable (anexo II) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm, 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas.

7. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que se le requiera.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen los organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.

9. Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

10. Hacer constar el apoyo de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.

11. Si procede, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera

La Agencia Menorca Reserva de Biosfera se compromete a:

1. Conceder a Cáritas Diocesana una subvención económica máxima de 20.000 € (veinte mil euros) para la financiación de conservación y difusión de la colección viva de árboles frutales de variedades locales de Menorca.



Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	20.000	6 17200 4800002

El importe de la subvención constituye el 96,6 % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por Cáritas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se prevé un pago anticipado por un importe máximo de 3.000 € a la firma del convenio.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

Los gastos subvencionables en cuanto a recursos materiales serán los materiales de siembra, herramientas de poda y mantenimiento así como los EPI.

Los gastos subvencionables en cuanto a recursos humanos, serán los gastos de nómina de un monitor encargado del mantenimiento entre un porcentaje del 40 % y el 100 % según la temporada agrícola de siembra y los gastos de nómina de un coordinador hasta un porcentaje máximo del 10 %.

2. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.

b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.

c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicas, si no



están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para la preparación o la ejecución adecuada.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y las sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.

f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.

g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. Cáritas Diocesana de Menorca debe presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 30 de enero de 2027 salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, la Agencia Menorca Reserva de Biosfera podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad de lo establecido inicialmente.

2. Cáritas Diocesana tiene que justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención se tiene que justificar, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa según modelo normalizado (anexo 1), que debe contener la documentación siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, en la cual se detallen las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tiene que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas con el contenido siguiente:

— Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

— Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

— Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



— Si procede, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, haya tenido que solicitar la entidad beneficiaria. La elección entre las ofertas se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía y, cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa, se tiene que justificar expresamente en una memoria.

c) Elementos de difusión y publicidad.

Si procede, se podrán exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El instructor revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.

Si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado por el CIM, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida y, adicionalmente, se aplicarán las minoraciones previstas en función del porcentaje de gasto correctamente justificado.

Si se justifica el 70 % o más del presupuesto presentado por la entidad, que es de 20.700 €, se tramitará el pago de la cantidad correctamente justificada, según lo establecido en este convenio. Por otro lado, si se justifica menos del 70 %, pero más del 50 %, el importe correctamente justificado será minorado en un 5 %. Si no se logra el umbral del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 10 %.

5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tiene que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y tendrá que proponer la revocación y el reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los criterios siguientes:

— La minoración será sobre la totalidad del importe subvencionado

— Justificación fuera de plazo no justificada (0,2 % por día de retraso)

— No destinar los recursos a las actuaciones objeto de la subvención: minoración del importe correspondiente a los gastos que no resulten elegibles o no queden debidamente justificadas como vinculadas al objeto del convenio.



2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, a contar desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que se establece en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y los compromisos que se consideran incompletos en un plazo determinado. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes de separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Así mismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, si procede, la prórroga.



Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se tienen que designar las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se tendrán que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el día 30 de marzo de 2027.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.